  
Andrea E. MURIÑO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L.T. Y D.G.-A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º.- SUSTITUYASE el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 3470, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1º.- ESTABLECESE** la obligatoriedad de colocar cámaras de captación de imágenes en las confiterías bailables.”

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUYASE el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 3470, el que quedará redactado de la siguiente manera:


“**ARTICULO 4º.-** Las confiterías bailables no podrán iniciar su actividad programada sin que los sistemas estén en funcionamiento. En caso de que los sistemas dejen de funcionar durante el transcurso de la actividad, los responsables están obligados a labrar un acta e informar a la autoridad competente.”

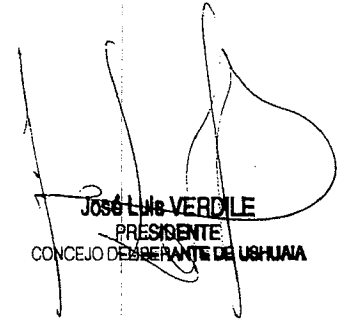
ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3508

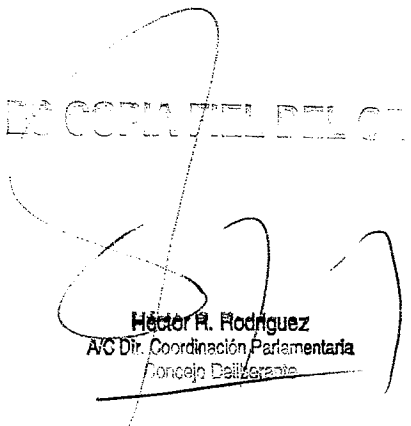
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 25/03/2009.

Jam.

  
MARIO H. GANCI  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
JOSÉ LUIS VERDILE  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Héctor R. Rodríguez  
A/C Dir. Coordinación Parlamentaria  
Concejo Deliberante



Andrea EL MURIÑO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L.T. Y D.G.-A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 14 ABR 2009

VISTO el expediente N° CD-2145-2009 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 25/03/2009, por medio de la cual se sustituyen los artículos 1º y 4º de la Ordenanza Municipal N° 3470.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 185 /2009, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **3508**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 25/03/2009, por medio de la cual se sustituyen los artículos 1º y 4º de la Ordenanza Municipal N° 3470. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 487 /2009.-

am.

*B*

*Oneof*  
Rodolfo Alberto CORREA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Ushuaia

*Federico*  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia